



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 14 de mayo de 2021

Oficio AMC-OFI-0052957-2021

Señor:

FERNANDO FERRER UCROS

Apoderado CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP

Dirección: Carrera 13B No. 26-78, Edificio Chambacú, piso 3.

Teléfono: 3611000.

Correo electrónico: serviciosjuridicos@afinia.com.co, fredycervantes2013ahoo.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio **EXT-AMC-21-0041357** – Solicitud de concepto de uso del suelo, para trámite de permiso ante la DIMAR

Radicado No. 2021022000021701.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita **certificación que la ejecución de las actividades del proyecto de reposición Bocagrande – El Bosque 66 kV – Línea submarina y subterránea 620, se ajustan a las normas sobre el uso del suelo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, en atención a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Ley 2106 de 2016 con destino a la Dirección General Marítima – DIMAR.**

Revisada la documentación allegada se procedió a realizar el siguiente análisis en el marco de la competencia que le asiste a la Secretaría de Planeación Distrital, salvaguarda del Decreto 0977 de 2001 por el cual se *adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial* y en el marco de la Resolución 0489 del 18 de agosto de 2015 – MD-DIMAR-GLEMAR DE 2015, *mediante la cual se establecen los criterios y procedimiento para el trámite de concesiones, permisos y autorizaciones en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público para Marinas, Clubes Náuticos y Bases Náuticas*, y del Decreto 2106 de 2019, *por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*, de esta forma rendir el concepto solicitado.

Así mismo, es competencia de esta Secretaría, en virtud a lo establecido en el artículo 9º del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 por medio del cual se *delegó a la Secretaría de Planeación Distrital, la expedición de las certificaciones* a que se refiere el numeral 2º, literal

a) de artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por el artículo 65 del decreto
En cumplimiento del artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por el artículo 65 del decreto
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2106 de 2019, dentro del trámite de concesión que se surte ante la Dirección General Marítima – DIMAR, para el uso y goce de las playas marítimas y los terrenos de bajamar, con el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en dicha norma y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Dicho lo anterior, se presenta en adelante lo concerniente a los aspectos técnicos que fundamentan el presente concepto:

1. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

La normativa vigente aplicable para el tema en estudio, se cita a continuación:

DE LA NORMA DEL ORDEN NACIONAL

- **Decreto Ley 2324 de 1984**, por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria. En relación a los artículos 166, 167 y 169 del Capítulo I.- Generalidades, del Título IX.- Concesiones y permisos de construcción.
- **Ley 388 del 1997**, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1504 de 1998** (agosto 04), por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- **Resolución 0489 de 2015** – MD-DIMAR-GLEMAR DE 2015 (18 de agosto de 2015), mediante la cual se establecen los criterios y procedimiento para el trámite de concesiones, permisos y autorizaciones en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público para Marinas, Clubes Náuticos y Bases Náuticas.
- **Decreto 2106 de 2019**, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. En relación al numeral f.- *Certificación expedida por la Alcaldía Distrital, Municipal, Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o Curaduría correspondiente, en la que conste que el terreno sobre el cual se va a construir el proyecto se ajusta a las normas sobre uso del suelo que haya definido el Plan de Ordenamiento Territorial, del artículo 65.- Requisitos para otorgar concesiones marítimas.*

DE LA NORMA DEL ORDEN LOCAL O DISTRITAL

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se pretende desarrollar está localizado en el área urbana del distrito de Cartagena, en los barrios Bocagrande y Castillogrande, el trazado de la línea a reponer está conformado por un tramo subterráneo y un tramo submarino, como se indica a continuación:

TRAMO SUBTERRÁNEO (Ilustración 1)

- Inicia en la subestación eléctrica Bocagrande, bordeando el sector de playas de Castillogrande paralelo al paseo peatonal existente – Calle 5 (en un tramo subterráneo) hasta llegar a la altura de la Carrera 14A.
- Continúa por todo el sector norte de la entrada del Club Naval de Castillogrande – Carrera 14A (por fuera del Club Naval), hasta cruzar la Calle 5, punto de transición subterránea a submarina.

TRAMO SUBMARINO (Ilustración 2)

- Continúa un tramo submarino, que atraviesa el lecho marino, desde este último punto hasta la transición en la Isla de Manzanillo, localidad en el extremo sur de la Casa de Huéspedes Ilustres en la Escuela Naval de Oficiales.

Ilustración 1. Tramo Subterráneo



Ilustración 2. Tramo Submarino



Ilustración 3. Localización general



Fuente: Imágenes extraídas del documento denominado “Descripción Proyecto Reposición Línea 620 V6 20-04-2021” aportado en la solicitud.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

El trazado indica, que el proyecto a desarrollar se encuentra localizado sobre **terreno continental, terrenos de bajamar y aguas submarinas de la Bahía de Cartagena**, los cuales se configuran como Bienes de Uso Público de la Nación, y a su vez, hacen parte de las **áreas y elementos constitutivos del Espacio Público del distrito de Cartagena de Indias**, dentro del Sistema Natural, de conformidad con el artículo 84 del Decreto 0977 de 2001.

En la ilustración 4, en adelante, se muestran las figuras extraídas del documento denominado “DESCRIPCIÓN PROYECTO REPOSICIÓN LÍNEA 620 V6 20-04-2021” aportado por el solicitante, donde se observan las condiciones actuales de las áreas que se requiere intervenir.

Ilustración 4. Registro fotográfico. Zonas a intervenir. Figuras No. 3 a No. 9.



Figura No. 3. Panorámica de llegada de la línea 620 a la Subestación de Bocagrande. Fuente: J.E. Jaimes.



Figuras No. 4. Y No. 5. Vistas Playas marítimas, sector Castillogrande, donde se encuentra el trazado subterráneo de la línea 620. Fuente: J.E. Jaimes.



Figuras No. 6. Y No. 7. Vistas de la Primera Playa al Oeste del Club Naval de Castillogrande donde sale el Tramo Subterráneo hacia el norte del club naval, paralelo a la Cra 14A. Fuente: J.E. Jaimes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Figura No. 8. Carrera 14A a las afueras del Club Naval, punto inicial del tramo submarino.
Fuente: J.E. Jaimes.



Figura No. 9. Vista de la Subestación Manzanillo, localizada entre la Casa de huéspedes ilustres y el CIOH, en la Isla de Manzanillo, donde conecta el Tramo Submarino de la línea 620. Fuente: J.E. Jaimes.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El trazado general de la línea de transmisión LN-620 que se requiere reponer, es de 2.868,39 metros lineales conformados así:

- Tramo subterráneo: 1.556,66 metros lineales
- Tramo submarino: 1.311,73 metros lineales

Para un total de 2.868,39 mts lineales de longitud en su recorrido.

El ancho de la intervención se estima en 2.0 metros, lo que representa un área total de intervención, para reposición de la línea 620 de, **5.736,78 m²**.

El detalle de la instalación es como sigue:

- Tres (3) cables subterráneos y tres (3) cables submarinos.
- Dos (2) zonas de empalmes de cables, uno subterráneo – subterráneo ubicado en la playa de Castillogrande entre carreras 10 y 11, y otro subterráneo – submarino ubicado en la zona verde de la carrera 14A con calle 6 (frente al Club Naval). Estos elementos quedan completamente enterrados y protegidos con plaquetas de concreto.
- Dos (2) cajas de puestas a tierra (pequeñas) localizadas en las ubicaciones anteriores, las cuales también quedan enterradas.
- Un (1) cable de continuidad de tierra.
- Dos (2) elementos de anclaje en las costas de Castillogrande y Manzanillo para evitar la flotación y/o movimiento del cable submarino.

3.1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN TRAMO SUBTERRÁNEO

Durante el recorrido en el tramo subterráneo, se indica que no se va a intervenir la estructura existente del paseo peatonal localizado en la Calle 5 hasta la Carrera 14A, todo el trayecto a intervenir se encuentra sobre la zona de playa.

En la Carrera 14A, sí se requiere realizar intervención sobre una zona verde del parque Castillogrande adyacente al bordillo de esta, y unos tramos del pavimento en los cruces de vía de la Carrera 14A con Calle 5 y Calle 6 (acceso al Club Naval).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Se realizarán labores de excavación para la instalación de los conductores en la sección subterránea. Esta excavación se mantendrá hasta llegar a la transición submarina, a la altura del Club Naval Santa Cruz de Castillogrande, en la parte exterior.

Para la reposición de conductores de potencia en el tramo subterráneo entre la subestación Bocagrande sobre la playa de Castillogrande hasta el borde costero al norte del Club Naval de Oficiales en Castillogrande, se realizará una excavación con retrocargador de llanta o excavadora de oruga, de aproximadamente 0.70 metros de ancho por 1.3 metros de profundidad, en la playa de Castillogrande, así como en la zona verde adyacente al bordillo de la Cra 14A, que se extenderá hasta la transición Submarina en el borde costero en la zona adyacente al acceso del Club Naval de Cartagena, en una extensión de 1.556,66 metros.

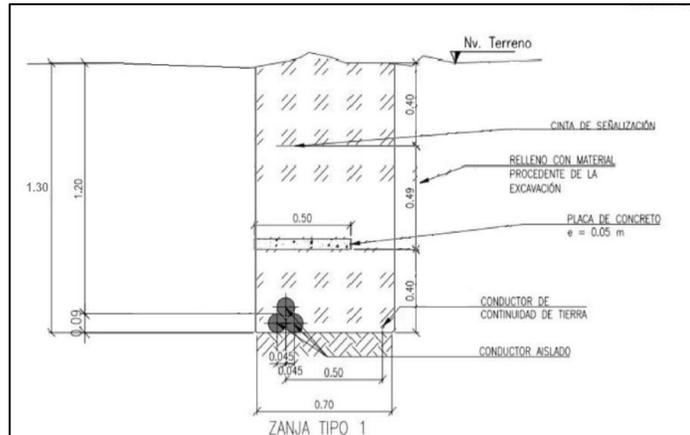


Ilustración 5. Sección transversal excavación para tramo subterráneo (sobre zona de playa y Carrera 14A)

Fuente: Figura 12 documento “DESCRIPCIÓN PROYECTO REPOSICIÓN LÍNEA 620 V6 20-04-2021”

Esta excavación se realizará en tramos de 100 a 200 metros, en los cuales inmediatamente se hará el tendido del cable con el uso del portacarrete y/o grúa, instalación de plaquetas de protección, cinta de peligro y relleno con el mismo material de excavación, lo anterior en períodos aproximados de una jornada de trabajo a 24 horas.

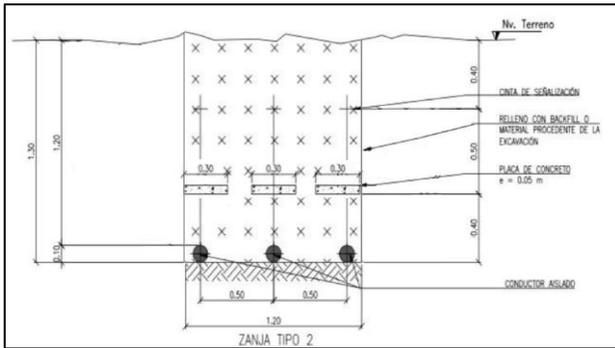
En resumen, se realizarán las siguientes obras civiles en el espacio público:

- Demolición y reconstrucción de aproximadamente 38 metros lineales de pavimento por un ancho de 0.70 m para un área de 26.6 m², en los cruces de vía de la Carrera 14A con Calle 5 y Calle 6.
- Excavación y reposición de aproximadamente 210 metros lineales de zona verde adyacente al bordillo de vía (carrera 14a) por un ancho de 70 cm para un total de 147 m².
- Excavaciones para la reposición de conductores de la línea LN-620 y el cable equipotencial directamente enterrados.
- Reposición de redes existentes, en caso que pudieran ser dañadas (acueducto, alcantarillado o gas). Aunque esto es bastante improbable por la ubicación de la línea.
- Tendido del cableado, instalación de plaquetas de protección y cinta de peligro.
- Rellenos con material del sitio y material seleccionado en una mínima proporción.
- Los tramos intervenidos (100 a 200 m) se ejecutan en una jornada laboral o 24 horas.

- Adecuaciones para conexión en la Subestación Bocagrande.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3.2. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN TRAMO SUBMARINO



El tramo submarino tiene longitud de 1.311,73 metros lineales, atraviesa la Bahía de Cartagena. Aproximadamente los últimos 20 m de este cable se disponen en zanja en su llegada a Manzanillo para realizar la conexión al pórtico eléctrico, la cual se excava con retrocargador de llanta, excavadora de oruga y/o manualmente.

Ilustración 6. Sección transversal excavación en la llegada al Pórtico de la Isla de Manzanillo

Fuente: Figura 14 documento “DESCRIPCIÓN PROYECTO REPOSICIÓN LÍNEA 620 V6 20-04-2021”

Este cable submarino eléctrico entre Castillogrande y la isla de Manzanillo, alimenta de fluido eléctrico al sector turístico de Cartagena (sector de Bocagrande, Castillogrande y el Laguito). La línea de transmisión de alto voltaje que atraviesa la bahía de Cartagena fue instalada en 1978 completando a la fecha más de 40 años de uso continuo, superando su vida útil. Razón por la cual deben ser reemplazados los cables conductores.

La reposición de conductores, en este tramo, será realizada desde el Borde costero de Castillogrande hacia el sector de Manzanillo, atravesando la Bahía de Cartagena y/o viceversa.

Esta reposición se realiza con una barcaza, grúa de apoyo, remolcador y lancha. Esta operación será controlada por equipos satelitales.

Luego de su verificación, los carretes del cable se cargan en un muelle y se llevan hasta el borde costero de Castillogrande o Manzanillo dependiendo desde donde se vaya a iniciar el tendido, dejando un extremo del cable en la orilla.

Conforme la barcaza va avanzando de un costado a otro, suavemente se disponen los cables en el lecho marino de la bahía.

La maniobra de tendido atravesando la bahía tarda una jornada de trabajo y es previamente planificada y agendada con las autoridades marítimas.

El resumen de las actividades a ejecutar en este tramo es el siguiente:

- Tendido del cableado, instalación de plaquetas de protección y cinta de peligro.
- Rellenos con material del sitio y material seleccionado en una mínima proporción.
- Instalación de (2) dos elementos de anclaje en las costas de Castillogrande y Manzanillo para evitar la flotación y/o movimiento del cable submarino.

Adecuaciones para conexión en la Subestación Manzanillo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4. CONSIDERACIONES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El proyecto que se pretende desarrollar denominado “REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620”, consiste en el reemplazo de los conductores de la Línea 620, con el fin de ampliar y mejorar el servicio eléctrico en el sector turístico de Bocagrande, Castillogrande y El Laguito, para así satisfacer la creciente demanda de fluido eléctrico que se presenta en estos sectores tan importantes para el sector productivo de la ciudad.

Los detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto, se describen de manera resumida en el ítem anterior del presente informe y se encuentran de manera detallada en el documento denominado *Descripción Proyecto Reposición Línea 620 V6 20-04-2021*; que en todo caso no es del alcance y competencia de esta secretaría hacer un análisis de fondo sobre este, reiterando que el análisis debe concentrarse en lo requerido por el **literal f) del artículo 65 del decreto 2160 de 2019**, para lo cual, se desarrolla en adelante, las consideraciones contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente respecto a las actividades a ejecutar dentro del proyecto.

El Plan de Ordenamiento Territorial determina dentro de sus Políticas, lo siguiente:
“Mejorar la eficiencia y cobertura de los servicios públicos y privados domiciliarios de la ciudad”.

Y Dentro de las estrategias en Servicios Públicos Domiciliarios y Saneamiento Ambiental, lo siguiente:

“Ampliación de la cobertura y calidad de los servicios públicos, articulados al crecimiento de la ciudad, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población”.

Así mismo, los artículos que se citan en adelante, indican normas para la instalación de redes.

“Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo.

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se hará de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transitabilidad, o en una hora pico.

Artículo 381: ENERGIA. El sistema de suministro de energía para los servicios domésticos, comerciales e industriales así como para el alumbrado público, se hará por medio de red aérea en postes de concreto, metálicos o de madera y por red subterránea y en las zonas establecidas por el distrito”.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Ahora bien, en cuanto a los usos del suelo, el objeto del proyecto, se enmarca dentro de la **actividad institucional de tipo administrativo o del Grupo 3.**

SUBCAPITULO V.- DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO

Artículo 250: DE LOS USOS Y DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE TIPO ESPECIALIZADA LOCALIZADAS EN SUELO URBANO. El uso institucional se clasifica en asistencial, educativo, administrativo, cultural, seguridad, culto y recreativo, y los establecimientos donde se desarrolla este uso son de carácter público y privado.

Artículo 251: CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES. Los establecimientos institucionales, de acuerdo a su cobertura o radio de acción se clasifican en los siguientes grupos:

... 3. Grupo 3.

Comprende los establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto ambiental y urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud, **obras de infraestructura de servicios públicos especiales** y su cobertura abarca la totalidad del territorio del distrito incluyendo áreas de los municipios vecinos.”

- Obras de infraestructuras de servicios públicos: **INSTITUCIONAL 3**

CUADRO No. 2. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO.

	INSTITUCIONAL 1	INSTITUCIONAL 2	INSTITUCIONAL 3	INSTITUCIONAL 4
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Establecimientos que prestan servicios de primera necesidad y cobertura local. Considerados de bajo impacto ambiental y urbanístico, no generan tráficos o congestión notoria, no generan ruidos o contaminación y no propician usos complementarios significativos.	Establecimientos públicos o privados, de mediano impacto, de cobertura zonal compatibles con el uso residencial.	Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos.	Establecimientos públicos o privados de alto impacto, de cobertura intermunicipal, no compatibles con el uso residencial. Destinados a la prestación de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas, saneamiento) y funerarios necesarios para la actividad residencial y las actividades de consumo, producción e intercambio comercial.
Grupo 3: ADMINISTRATIVO		JAL, embajada, consulado, notaria, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía.	Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte.	

Teniendo en cuenta la categorización de la actividad a desarrollar, se realizó el análisis del sector, donde se plantea desarrollar este proyecto, es así como de acuerdo con el plano PFU 5A/5 del POT, y consultada la plataforma Midas v3, se observa que la zona por donde interviene el trazado de la red en el **tramo subterráneo**, presenta las siguientes condiciones normativas:

- Clasificación del Suelo: Urbano
- Uso del Suelo: **ZONA VERDE**
- Tratamiento Urbanístico: Área de Protección Zona Verde
- Riesgo Principal POT: Licuación Moderada

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

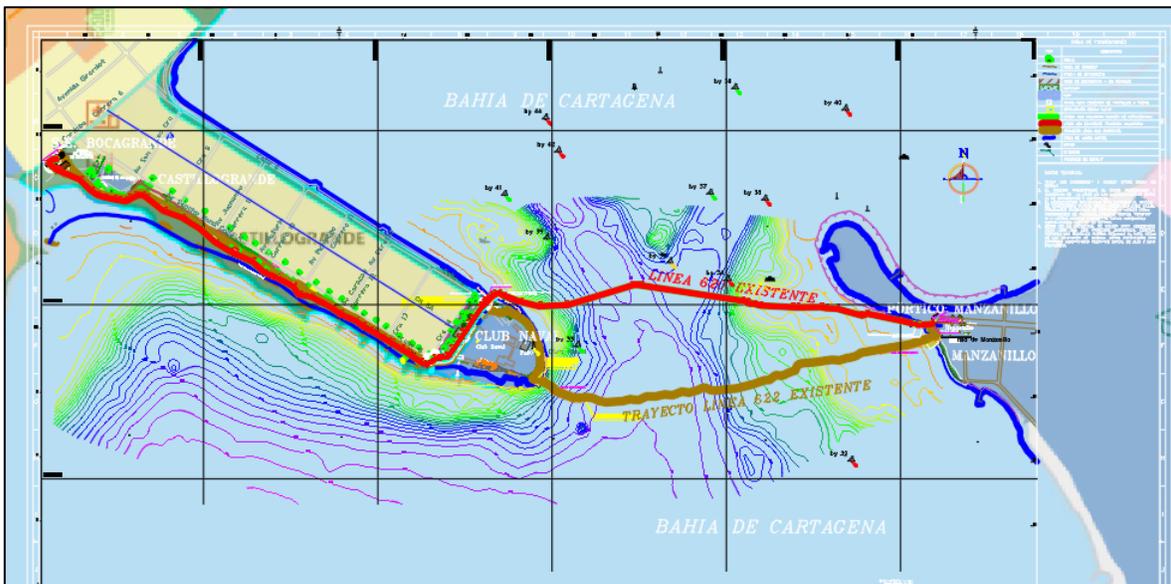


Ilustración 7. Plano PFU 5/5 Decreto 0977-2001 – POT Cartagena. Sector Castillogrande

Fuente: Midas v3.



Ilustración 8. Superposición del trazado del proyecto en Plano PFU 5/5 POT. Línea roja



Fuente: Midas v3 Vs Plano del proyecto – Afinia. Elaboración propia.

Se observa, que la intervención corresponde a una zona de playa, y otra zona de espacio público, sobre las cuales se permite el desarrollo de estas actividades, dado el carácter temporal de las mismas.

Se deja claridad, que el presente concepto de uso del suelo, no reemplaza ni sustituye, el respectivo trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con el artículo **2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015**, el cual deberá hacerse antes del inicio de los trabajos.

Respecto al tramo submarino, que pasará por el área de la Bahía de interior, es competencia de la Dirección General Marítima – DIMAR establecer la viabilidad para el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, en esta.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



5. CONCLUSIÓN

En respuesta a la petición de la referencia, y luego de revisado el contenido del proyecto a desarrollar, cotejado con la normativa vigente en términos de Ordenamiento Territorial, se concluye que la actividad a desarrollar sobre el terreno identificado, se ajusta a las normas sobre de uso del suelo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena.

Adicional al presente concepto, la empresa deberá adelantar ante este despacho, el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad que corresponda, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0462 de 2017. Este trámite deberá realizarse antes del inicio de los trabajos.

El anterior concepto se expide en virtud a lo dispuesto en el literal f) del artículo 65 del decreto 2160 de 2019.

Cordialmente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Marta L. López A. – Ingeniero Civil SPD 

Revisó: Ricardo Daza Hoyos- Profesional Especializado Código 222 Grado 45 

Respuesta a oficio EXT-AMC-21-0041357 – Solicitud de concepto de uso del suelo, para trámite de permiso ante la DIMAR Radicado No. 2021022000021701.

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 26/05/2021 17:18

Para: serviciosjuridicos@afinia.com.co <serviciosjuridicos@afinia.com.co>; fredycervantes2013@yahoo.com <fredycervantes2013@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

AMC-OFI-0052957-2021_Rta EXT-AMC-21-0041357_Uso suelo Afinia Bgde.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0052957-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.